

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 459 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2021



VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009, el Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000534973 emitido por el Ministerio de Salud y, el Informe N° 172-2021/GRP-480300 de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009 declara la condición de nombrado en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal apto que se detalla en el anexo E en el que se encuentra comprendido el ex servidor **JORGE LUIS VALDIVIEZO CHEVEZ** en el cargo de Chofer II – Categoría Remunerativa STC;

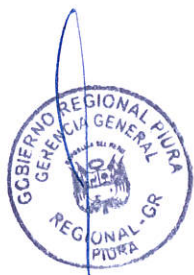
Que, conforme se verifica del Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000534973 emitido por el Ministerio de Salud, se acredita que el servidor nombrado del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado – CESEM, señor **JORGE LUIS VALDIVIEZO CHÉVEZ** fallecido el **07 de mayo de 2021**;

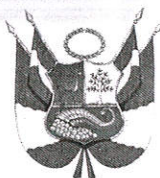
Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal- 2020, aprobado con Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 285-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 21 de diciembre de 2020, la plaza de origen asignada al señor **JORGE LUIS VALDIVIEZO CHEVEZ** es de Chofer II, Categoría Remunerativo STC del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura;

Que, el Artículo 34 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa Termina por : a) Fallecimiento, (...)", concordante con el inciso a) del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Fallecimiento, (...)"; así como el Artículo 183 que establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este faculte para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y, el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones , que señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; sobre el término de la Carrera Administrativa por fallecimiento del ex servidor nombrado señor **JORGE LUIS VALDIVIEZO CHÉVEZ**, marco legal que nos permite emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 459 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2021, acreditado con el Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000534973 emitido por el Ministerio de Salud, del fallecido ex servidor público **JORGE LUIS VALDIVIEZO CHÉVEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 08 de mayo de 2021, la Plaza de Auxiliar Chofer II, Categoría Remunerativo STC del Centro de Servicio y Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal 2020 con el N° 364, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVANDO GARCÍA CORREA, M.
GOBERNADOR REGIONAL

